



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., **11 DIC 2020**

Ejecutivo N° 2018-0413

Revisada la sabana de títulos que obra en el expediente a folio 38, encuentra el Juzgado que ascienden estos a la suma de \$10.599.882.35, monto suficiente para cubrir en debida forma la liquidación de costas y crédito, por tal motivo se ordena lo siguiente:

Así las cosas el despacho dispone:

1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR el desembargo del(os) bien(es) trabado(s) en la presente litis. Por Secretaría, verifíquese la existencia de embargo de remanentes y proceda de conformidad. Oficiése.

Por secretaría remítanse los oficios correspondientes a las entidades pertinentes, en los términos establecidos en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjese la constancia respectiva en el expediente e infórmese por el medio más expedito a la parte actora.

3.- DESGLÓSENSE los documentos allegados como base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada dentro del presente asunto, previo pago de las expensas necesarias. Déjese constancia que la obligación se encuentra cancelada.

4.- Sin condena en costas.

5. Se ordena la entrega de los dineros obrante en el proceso a la parte demandante hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas por el despacho.

6. El excedente de los dineros consignados, deberán ser entregados a la parte pasiva.

7.- En su oportunidad ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. 13 DIC 2020
La anterior providencia se notifica por estado No. 12 del 13 de diciembre de 2020
en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria